



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0477 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 03 DIC 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 00000468-2019/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

Que, conforme al artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", contenida en su Anexo 2. El artículo 8 de la citada Directiva señala que la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario y se encuentra a cargo de un Secretario Técnico, quien es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, ya sea en adición a las funciones que ejerce en la Entidad o, específicamente para dicho propósito. Su designación puede recaer en un servidor civil que no forme parte



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00477 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 03 DIC 2019

de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones, reporta a ésta.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000468-2019/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Noviembre del 2019, se **DESIGNO** mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Abog. ANA MARIA ADRIANZEN NOBLECILLA, como **SECRETARIA TECNICA DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES Y SANCIONADORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en apoyo a las autoridades del PAD de la sede central del Gobierno Regional Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la citada resolución.

Que, mediante los literales i) y j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley Servir, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que la expresión servidor civil comprende, entre otros, al servidor del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de carreras especiales de acuerdo, con la Ley, así como también precisa que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; ello en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.1. del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2018-SERVIR-PE.

Que, en ese sentido, estando a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE que Aprueba la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil", concordante con los literales i) y j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley Servir, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se deberá **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000468-2019/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Noviembre del 2019, debiendo la Gerencia General Regional formalizar la designación de la Abog. ANA MARIA ADRIANZEN NOBLECILLA, como **SECRETARIA TECNICA DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES Y SANCIONADORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en apoyo a las autoridades del PAD de la sede central del Gobierno Regional Tumbes, como máxima autoridad administrativa de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; siendo necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00477 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 03 DIC 2019

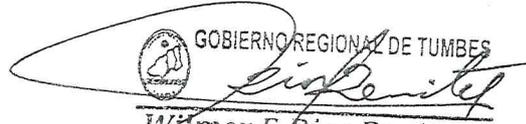
en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000468-2019/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 21 de Noviembre del 2019, debiendo la Gerencia General Regional formalizar la designación de la **SECRETARIA TECNICA DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES Y SANCIONADORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** en apoyo a las autoridades del PAD de la sede central del Gobierno Regional Tumbes, acorde a lo establecido en los literales i) y j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Abog. ANA MARIA ADRIANZEN NOBLECILLA, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL